



Poder Legislativo de Querétaro



OP61 8701
16/01/25 12:11
221719-38EID1T111AL16
Sistema de Control de Asuntos

**FRACCIÓN LEGISLATIVA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO
INICIATIVA NÚMERO: 4/2025
TEMÁTICA: MAYORES RECURSO
A PROTECCIÓN CIVIL**

H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presente.-

DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA, Coordinadora de la Fracción Legislativa de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA, A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGUEN MAYORES RECURSOS A LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN"** conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.** Que la protección civil es un sistema que se encarga de proteger a las personas, el medio ambiente y los bienes ante situaciones de riesgo como desastres naturales, entre otros.
- II.** Que dentro de sus principales funciones, a nivel global se encuentra la previsión, que sirve para identificar riesgos, evaluar su impacto y tomar medidas para reducirlos; también cuenta con funciones de planificación, con el objetivo de determinar las respuestas que deben tomarse ante situaciones de emergencia; igualmente tiene funciones de intervención, a fin de generar acciones que tienen por objeto el minimizar los efectos de la emergencia.
- III.** Que igualmente, una vez que ha finalizado la emergencia, realiza rehabilitación con el fin de restablecer los servicios esenciales, valorar los daños así como el apoyo a damnificados; además informa a la ciudadanía sobre las medidas que deben tomar en caso de riesgo.

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.





- IV.** Que como podemos ver, la protección civil trae implícita la actuación en tres momentos: antes, durante y después de la emergencia y para ello se vale de recursos privados y públicos, así como de los diferentes niveles de las administraciones públicas.
- V.** Que en ese sentido podemos válidamente señalar que la Protección Civil es la acción solidaria y participativa que en atención a los riesgos, ya sea de origen natural o humano, así como de sus efectos prevé la coordinación y concentración de los sectores público y privado con el fin de crear una serie de planes, acciones, programas, estrategias y mecanismos que, de forma responsable privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
- VI.** Que al respecto, resulta necesaria la implementación de acciones de actualización y modernización no solo del equipo sino en los protocolos, planes, programas de capacitación con la finalidad de que el personal operativo cuente con mejores herramientas tecnológicas y de actuación ante emergencias tales como la adquisición de drones equipados con cámaras térmicas y sensores para evaluar daños en zonas afectadas por desastres así como la implementación de una plataforma digital de emergencias que permita a la ciudadanía contar con un elemento inmediato para ser alertados, en tiempo real, sobre alguna emergencia; aunado al hecho que la modernización y capacitación permitirá, además, el debido cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas tales como la debida actualización de los Atlas de riesgo, entre otros.
- VII.** Que acorde con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios se encuentran embestidos con personalidad jurídica propia y administran libremente su Hacienda, misma que se conforma con las contribuciones que la Legislatura apruebe y que, en todo caso, **serán las suficientes para atender las necesidades de cada Municipio**; ordenamientos jurídico que además prevé cuáles serán los servicios públicos que los Municipios deberán otorgar a los habitantes de sus respectivas demarcaciones.
- VIII.** Que en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, la protección Civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las



personas, su patrimonio y su entorno ante la eventualidad de un desastre o riesgo; así como el auxilio y recuperación de la población.

- IX.** Que como se puede advertir, la protección civil no es un tema menor, ya que guarda relación con el bienestar físico de las personas ante una eventualidad, un desastre o un riesgo; lo que válidamente nos permite establecer que ante cualquier situación de riesgo, las Coordinaciones de Protección Civil en la entidad prestan auxilio a cualquier persona, es decir, que su adecuado funcionamiento es una cuestión de interés social.
- X.** Que en ese sentido, el hecho que las Coordinaciones de protección civil cuenten con las herramientas adecuadas para el debido ejercicio de su labor, es un tópico de debe interesar a todos los ciudadanos y muy especialmente, a todas las autoridades gubernamentales, puesto que la principal función de éstas es el brindar seguridad a las y los ciudadanos.
- XI.** Que en ese tenor, es una realidad el hecho que un gran número de coordinaciones municipales de protección civil, laboran con materiales y equipamientos que no son del todo óptimos para el desarrollo de su actividad, ya que en términos de lo establecido por el numeral 33, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, es una función de las coordinaciones municipales deben prevenir y controlar emergencias y contingencias derivadas de situaciones de accidente o riesgo que debe atenderse en un primer nivel de respuesta, es decir, **con los recursos disponibles en el lugar y el momento de dicho un incidente.**
- XII.** Que en los términos señalados con anterioridad, se advierte de forma clara y evidente la necesidad que dichas corporaciones cuenten con el material necesario y suficiente, mismo que deberá de ser óptimo, para la prevención y control de emergencias y contingencias en sus respectivas localidades.
- XIII.** Que en la línea argumentativa anterior, el 17 de septiembre del 2024, la Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó un informe sobre la situación de la protección Civil en México¹, en el cuál señala que al cierre de 2022, había 30,454 personas adscritas a las Unidades de Protección Civil de las entidades federativas y municipios del país, es decir, 23.4 servidoras y servidores públicos por cada 100 mil habitantes, siendo que en los Municipios del Estado cuenta con 15.2 personas adscritas

¹ <https://en.www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/9307>



a protección civil por cada 100 mil habitantes, por debajo de la media nacional que es de 20.4.

- XIV.** Que en ese mismo sentido, de los servidores públicos adscritos a las Coordinaciones Municipales de Protección Civil en el Estado, solo el 15.3% es personal con certificación en estándar de competencia en materia de protección civil, lo que permite observar de forma contundente que resulta necesario el que dicho personal cuente con mayor capacitación para la realización de su actividad, misma que como se ha dicho resulta de suma importancia.
- XV.** Que estos datos nos permiten darnos cuenta de la necesidad de brindar mayores recursos para las Coordinaciones de Protección Civil Municipales del Estado, ello con la finalidad de contar con mejores herramientas y personal más capacitado que puedan atender los eventos y emergencias que a diario suceden a lo largo y ancho del territorio estatal.
- XVI.** En ese mismo tenor, no debemos pasar inadvertido el hecho que los salarios de los funcionarios pertenecientes a las Coordinaciones de Protección Civil son distintos a los de los elementos de seguridad pública, no obstante que ambos son elementos que atienden a temas de seguridad. Así podemos observar en las páginas de transparencia de los Gobiernos Municipales, en el apartado relativo al cumplimiento del artículo 66, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que los sueldos del personal operativo de los funcionarios adscritos a protección civil son inferiores a los establecidos para el personal operativo de Seguridad Pública; razón por la cual se considera igualmente que deban ajustarse a efecto que puedan homologarse.

En virtud lo anterior, es por lo que someto a consideración de esa H. representación popular la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA, A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGUEN MAYORES RECURSOS A LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



ÚNICO.- La LXI Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los 18 Ayuntamientos de los Municipios del Estado para que, en el ámbito de su competencia y suficiencia presupuestal otorguen mayores recursos a sus, respectivas, Coordinaciones Municipales de Protección Civil para la adquisición de mayor equipamiento y capacitación a los servidores públicos adscritos a éstas.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado para su Publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Tercero.- Remítase a los 18 Ayuntamientos de los Municipios del Estado para su atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

